

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5555 Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Habiéndose constituido el 14 de junio de 2023 la Asamblea Regional, tras las elecciones celebradas el 28 de mayo del mismo año, procede realizar los nombramientos de la nueva Junta Electoral, una vez que se han designado los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024,

Dispongo

Primero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de la Región de Murcia estará compuesta por:

Presidente:

D. Miguel Alfonso Pasqual del Riquelme Herrero, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Vocales:

- Elegidos conforme al apartado 1.c) del citado artículo 7: D. José María Pérez-Crespo Payá, D. Francisco Javier Kimatrai Salvador y Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta.

- Designados conforme al apartado 1.d) y 2 del mencionado precepto: D. Ignacio González García, D. Luis Gálvez Muñoz y D. Adolfo Díaz Bautista.

Secretaria:

Dña. María Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia.



Participará también en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, conforme al apartado 3 del citado artículo 7, D. José Manuel Reyes Andrés, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Segundo:

En la Sesión constitutiva de la Junta Electoral de la Región de Murcia, con la composición referida en el artículo anterior, se procederá a la elección, por todos los Vocales, del Vicepresidente de la misma, conforme se establece en el apartado 1.b) del artículo 7 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

Dado en Murcia, a 7 de noviembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.